



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO PROFESIONAL M2, ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INFANTIL, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN LA DEL. ESP. ECON. Y HAC. GALICIA A CORUÑA, ENCOMENDANDO LA PRESELECCION A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo de 2026, se convocó proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal en la modalidad de interinidad por sustitución en el Grupo Profesional M2 especialidad Educación Infantil, sujeto al IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Galicia – A Coruña, encomendado la preselección a los Servicio Público de Empleo.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 63 m) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría resuelve:

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida en el grupo profesional y especialidad, incluidos en el Anexo I de esta Resolución.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal calificador, así como en la página web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es apartado “empleo público”).

SEGUNDO.- Las primeras personas aspirantes, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, hasta como máximo el número de plazas convocadas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador del proceso selectivo (Ministerio de Hacienda), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el Anexo II de la convocatoria., si no la hubieran aportado con antelación.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda, c/ Alcalá, n.º 9 – 28071 Madrid, (DIR3EA0023031), podrá presentarse en el Registro Electrónico General (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o en cualquier otro Registro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Las personas aspirantes a las que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1.Situación laboral: Certificación acreditativa de estar en situación de desempleo y haberlo estado durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección o presentar consentimiento expreso a la Administración para el acceso a esta información (Anexo II).

2.Nacionalidad: Deberán aportar el DNI, en el caso de españoles y, en el caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la nacionalidad.

3.Compatibilidad funcional: Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto para el que será contratado.



4. Certificación: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos.

5. Habilitación: Declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalentes que impida el acceso al empleo público en cualquiera de las Administraciones Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo III).

CUARTO.- Cuando las personas referidas en el punto segundo de esta Resolución no presenten la documentación señalada en el punto anterior en el plazo establecido o de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos o no se presenten a la firma del contrato, se formalizará con las siguientes de la lista siempre que acrediten los requisitos recogidos en esta convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Subsecretaria de Hacienda – Lidia Sánchez Milán



ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
Y RESULTAN ADJUDICATARIAS DE LA PLAZA POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Nombre y Apellidos	Méritos Profesionales	Méritos formativos	Total
Lucía Solórzano Ruiz	80,00	15	95,00
María José Vázquez Rodríguez	22,67	10	32,67
Adrián Ozón González	0	18	18,00
Ana Isabel del Rio Clarke	0	5	5,00



ANEXO II

CONSENTIMIENTO CONSULTA DATOS

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

El/La abajo firmante, por haber sido seleccionado/a para un contrato de personal laboral Temporal en la modalidad de contrato de sustitución grupo profesional M2 especialidad Educación Infantil,

CONSIENTE que el centro gestor consulte el requisito de situación laboral referido en el Apartado tercero de la presente Resolución.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Firma



ANEXO III

D./D.ª

.....
con D.N.I. nº. , de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de ,
de la Subsecretaría de Hacienda y por haber sido seleccionado/a para un contrato de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo, grupo profesional M2, especialidad Educación Infantil, declara bajo juramento o promesa que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En , a de de 2026

(firma)